



Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref: Expediente N° 500011315300520220000100

*Conforme con lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1.991; **SE DISPONE:***

1.- ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **BIBIANA DEL PILAR CEPEDA GOMEZ** quien aduce actuar como apoderada de **ELIANED SOTO RUIZ** contra el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META**.

2.- VINCÚLENSE al banco **BBVA S.A.** así como las demás partes e intervinientes del proceso con radicado **500014003002-2021-00699- 00** que conoce el Juzgado accionado.

3.- OFÍCIESE al Juzgado accionado y a las personas vinculadas, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela para que manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

Así mismo, se requiere al Juzgado accionado para que haga llegar en medio magnético las actuaciones relevantes del expediente referenciado en donde consten las actuaciones adelantadas e informe las direcciones de notificación de las partes e intervinientes del proceso.

4.- Adviértasele a la togada **BIBIANA DEL PILAR CEPEDA GOMEZ** que el poder allegado no cumple con los requisitos establecidos en el Código General del Proceso ni en las disposiciones del Decreto 806 de 2020, por lo cual deberá allegar un poder que cumpla con los parámetros legales, ya que si bien la tutela esta desprovista de ciertas formalidades el poder para actuar en nombre de otra persona representa una pieza procesal de relevante para acreditar la legitimación por activa. Por **Secretaría** procédase de conformidad.

5.- NOTIFÍQUESE la presente decisión a los Interesados, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Federico Gonzalez Campos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae428fc81191e65f3a3936b198d2b857805a10ecfccf7f71492f06c78fa11811**

Documento generado en 12/01/2022 03:36:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>